

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

PREGUNTAS
Y RESPUESTAS PARA

APODERADOS DE MESA



El presente documento contiene una serie de respuestas a las preguntas más frecuentes que suelen realizar los apoderados de mesa y/o generales antes y durante el proceso electoral.

Todos los artículos citados corresponden a la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

1.
**¿Quiénes
pueden ser
apoderados?**

Ser ciudadano con derecho a sufragio y no haber sido condenado por algún delito sancionado por la ley 18.700 o por cualquiera de las leyes que regulan el sistema electoral público. **Artículo 171 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**

2.
**¿Quiénes
no pueden ser
apoderados?**

▶ No videntes.

▶ Analfabetos.

▶ Las siguientes autoridades: ministros de Estado, subsecretarios, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales, gobernadores regionales, consejeros regionales y alcaldes, los magistrados de los tribunales superiores de justicia, los jueces que forman parte del Poder Judicial y los de Policía Local, los jefes superiores de servicio y secretarios regionales ministeriales, el Contralor General de la República ni los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública en servicio activo. **Artículo 171 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**

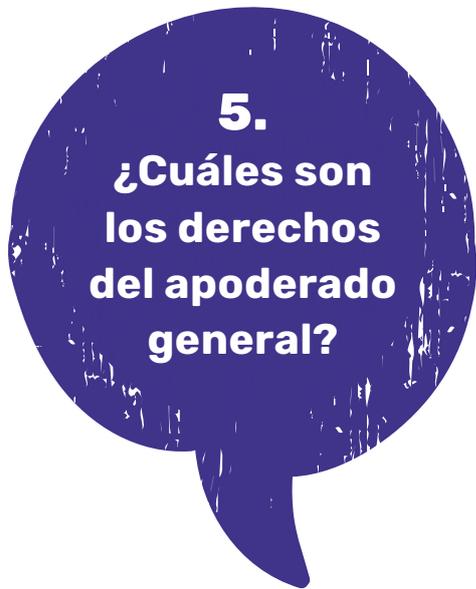
3.
¿Pueden los extranjeros ser apoderados?

No.
(Circular N° 13 del Servel).

4.
¿Cómo se nombra a un apoderado de mesa?

Mediante un poder simple donde se indiquen los nombres y apellidos del apoderado, el rut, el partido político o candidatura que representa y la Junta, Mesa, Colegio, Oficina Electoral o Tribunal ante el cual se acredita.

Lo más común es que dicho poder se extienda en la misma credencial que el apoderado general del local entrega al apoderado de mesa, la cual este puede exhibir ante los vocales de mesa. **Artículo 169 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**



**5.
¿Cuáles son
los derechos
del apoderado
general?**

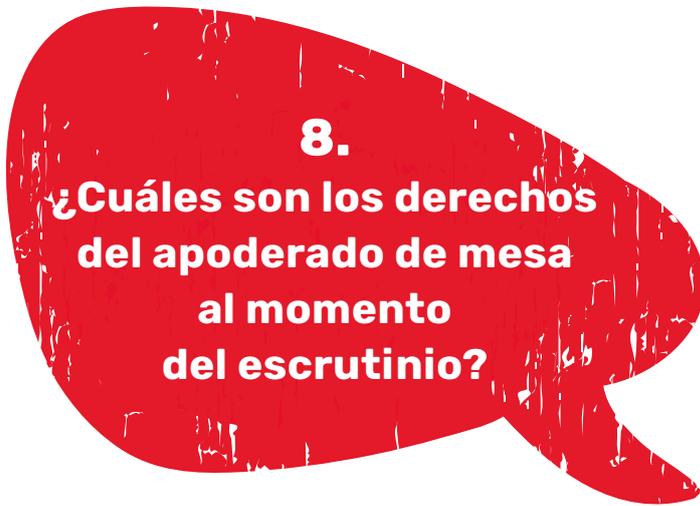
- ▶ Supervisar las actuaciones del delegado en la entrega de información al electorado.
- ▶ Observar la entrega del material electoral a los comisarios de las mesas receptoras.
- ▶ Estar presente en la Oficina Electoral y así poder: 1) observar la recepción de las actas provenientes de las mesas y los procesos de digitación, 2) digitalización y 3) la transmisión de los datos que verifica el personal del Servicio Electoral. **Artículo 169 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y Circulares del Servel.**

6.
**¿Cuáles son los derechos
del apoderado de mesa
al momento
de la instalación?**

- ▶ Instalarse al lado de los miembros de las mesas receptoras de sufragios, para lo que se deberá contar con al menos dos sillas.
- ▶ Ser registrados en el acta de instalación de mesa.
- ▶ Acompañar al presidente y al secretario en la revisión de la cámara secreta.
- ▶ Observar los procedimientos.
- ▶ Firmar el acta de instalación. **Artículo 173 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y Circulares del Servel.**

7. ¿Cuáles son los derechos del apoderado de mesa al momento de la votación?

- ▶ Estar presente en la mesa receptora de sufragios durante el proceso de votación asegurando la independencia y la reserva del votante en la emisión de su sufragio.
- ▶ Formular las objeciones y reparos que estime convenientes.
- ▶ Exigir que se deje constancia en el acta de las objeciones e incidencias planteadas.
- ▶ Verificar u objetar la identidad de los electores **Artículos 83 y 173 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y circulares del Servel.**



- ▶ Estar presente en el escrutinio de la mesa receptora de sufragios.
- ▶ Objetar la calificación efectuada por la mesa de los votos emitidos ya sea, como válidos, nulos o blancos, quedando constancia de la objeción, incidente o reclamación en el acta de la mesa.
- ▶ Firmar el acta de escrutinio.
- ▶ Derecho a exigir que se les certifique, por el Presidente de y el secretario, copia del resultado, lo que se hará una vez terminadas las actas de escrutinio.
- ▶ Tomar fotografía del Acta de escrutinio y/o de la minuta de resultado, que estará dispuesta por los vocales en un lugar visible. **Artículo 173 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y Circulares del Servel.**

9.
¿Cuáles son los derechos del apoderado de mesa al momento del término del escrutinio?

- ▶ Firmar los sobres caratulados “votos escrutados marcados y objetados” y el sobre de los votos caratulado “votos nulos y en blanco”.
- ▶ Firmar las cajas dispuestas para la devolución de cédulas y útiles. **Artículo 173 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios y Circulares del Servel.**

10.
¿A quién puede acudir un apoderado ante cualquier inconveniente?

En cada local hay un apoderado general y un apoderado suplente representante del partido o la candidatura. Ante cualquier inconveniente se recomienda acudir a él.

11.
**¿Cuál es el horario
de funciones
de un apoderado
de mesa?**

Desde que se abre la mesa
hasta que termina el escrutinio.

12.
**¿Cuál es el horario
de funcionamiento
de la mesa?**

No se pueden constituir antes de las 8.00 horas. **Artículo 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**

Las mesas cierran a las 18.00 horas, a menos que tengan electores en la fila **Artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**

13.
¿A qué hora se recomienda llegar?

A las 7.45 horas, de esta manera habrá tiempo para que el apoderado general otorgue los poderes a los apoderados de mesa y les asigne la mesa en que ejercerán sus funciones.

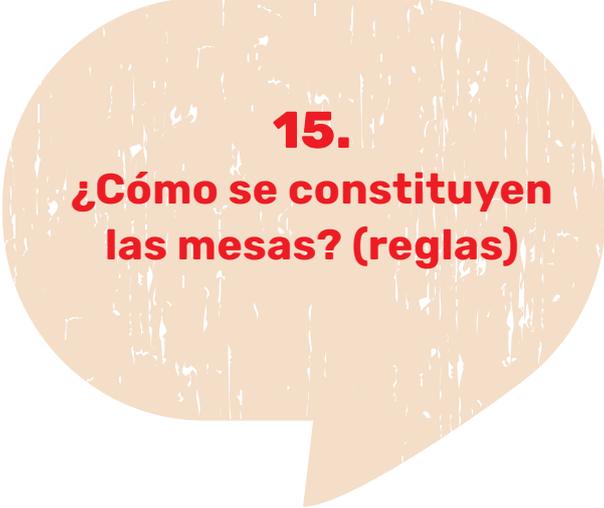
14.
¿Qué pasa si tengo que votar en un local de votación diferente del que estoy ejerciendo como apoderado?

Lo más común es ser apoderado de mesa en un local diferente de aquel en que se vota.

Lo óptimo es que la mesa siempre cuente con un apoderado, pero ello no puede impedir que un apoderado ejerza su derecho a sufragio, ya que sería un sinsentido.

Se recomienda que, previo al día de la elección, el apoderado de mesa contacte a su apoderado general para coordinar el horario en que se ausentará del local para ir a votar. Esta coordinación es importante para evitar que existan bloques en que no haya apoderados en el local.

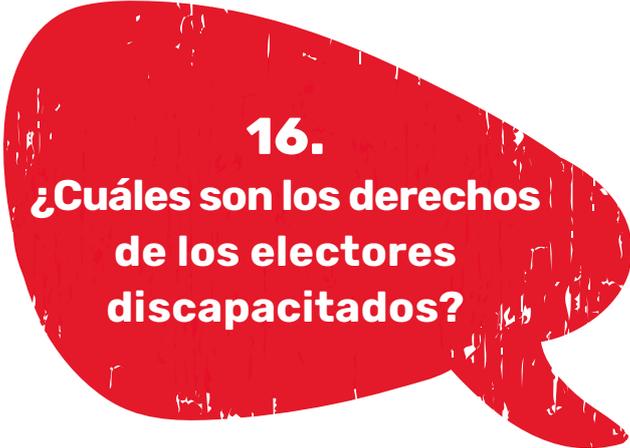
De no existir dicha coordinación previa, se recomienda conversar con el apoderado general lo más temprano posible el día de la elección para acordar un horario de salida para votar.



15.
¿Cómo se constituyen las mesas? (reglas)

Lo ideal es que los vocales de mesa estén presentes en el local antes de las 8.00 para que la mesa funcione de manera correcta durante toda la jornada, sin embargo, cuando esto no ocurre se deben seguir las siguientes reglas:

- ▶ No se pueden constituir antes de las 8.00 horas y se requiere de un mínimo de 3 vocales.
- ▶ Entre las 8.00 y las 9.00 no pueden asumir vocales voluntarios, así como tampoco el Servel tiene facultades para designar vocales.
- ▶ El límite para constituir la mesa son las 10.00 horas. De no haberse constituido la mesa a esa hora, ya no se constituyó.
- ▶ De todas formas, en las mesas ya constituidas, se pueden designar vocales voluntarios u obligados hasta las 12.00. **Artículo 63 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.**



16.
**¿Cuáles son los derechos
de los electores
discapacitados?**

- ▶ Ser asistidos en la cámara secreta por alguna persona de su confianza, mayor de edad, hombre o mujer.
- ▶ El presidente de la mesa podrá asistirlo para doblar y cerrar el sello de los votos, fuera de la cámara, resguardando el secreto del voto.
- ▶ De todos estos hechos deberá quedar constancia en acta Artículo 67 de la Ley Orgánica Constitucional de Vocaciones Populares y Escrutinios.

17.
¿Es posible votar con el carnet vencido?

Es posible votar con la cédula de identidad o el pasaporte vencido desde el 1 de enero de 2020. **Circular servel.**

18.
¿Cuál es la mejor ubicación para un apoderado de mesa?

Sentarse atrás de los vocales, así se podrán observar:

- ▶ Los rostros de los votantes.
- ▶ Las cédulas de identidad.
- ▶ El padrón.

*El presente documento ha sido elaborado en base a la ley de votaciones populares y escrutinios, las circulares del Servicio Electoral y la experiencia de voluntarios que se viene acumulando desde hace años.

FJG

FUNDACIÓN JAIME GUZMÁN

www.fjguzman.cl

 @FundacionJaimeGuzmanE  @fundacionjaimeguzman  @FundJaimeGuzman

Capullo 2240 - Providencia, Santiago | Tel: (56 2) 2940 1100